

# **ANEXO II**

# INFORME IMPACTO DEMOGRÁFICO

Para rellenar el presente modelo se debe consultar la Guía para la elaboración del informe sobre impacto demográfico (Resolución de 24/02/2022 de la Vicepresidencia)



# **BLOQUE 1: Fundamentación**

Información básica para contextualizar y justificar la elaboración del informe sobre impacto demográfico

Identificación básica de la norma, plan o programa	Anteproyecto de Ley /2022, de de, por la que se modifica la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
Órgano responsable de su tramitación	Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.  Al tratarse de un anteproyecto de Ley deberá someterse para su aprobación como proyecto de Ley al Consejo de Gobierno y posteriormente tramitarse en las Cortes de Castilla-La Mancha.

Justificación	
	Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha (artículo 8, apartado1).

# Objeto de la norma, pian o programa El objetivo de la norma es actualizar la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha a la realidad actual, una vez transcurridos veinte años desde su aprobación, así como corregir determinados efectos no deseados de la misma, de conformidad con las conclusiones del informe emitido en el seno de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. En concreto, se persiguen los siguientes objetivos: A) Dotar a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha de una visión más completa de los distintos cuerpos de policía local. B) Promover la asociación del servicio de policía local entre municipios. C) Conseguir un servicio policial mínimo más eficaz.





- D) Mejorar la prevención de riesgos laborales de los policías locales de la Región y especialmente de aquellas agentes que se encuentren durante los periodos de gestación, maternidad y lactancia.
- E) Mejorar la seguridad jurídica en el acceso a la condición de policía local, regulando en el articulado de la Ley los requisitos mínimos que deben poseerse.
- F) Promover una utilización más equilibrada de la provisión de puestos por el sistema de movilidad, con objeto de incrementar el número de efectivos actuales.
- G) Regular los requisitos necesarios para que los Ayuntamientos puedan autorizar permutas, con objeto de dar mayor garantía jurídica y flexibilizar los actualmente establecidos en la normativa de aplicación supletoria.
- H) Flexibilizar las comisiones de servicio funcionales, eliminando el número de veces que se puede recurrir al mismo y manteniendo solo un límite total de días.
- Reconocer al personal de la policía local que haya perdido dicha condición por jubilación, regulando la condición de personal jubilado del cuerpo, así como una serie de previsiones honoríficas.
- J) Aclarar el régimen disciplinario que resulta actualmente aplicable al personal de los cuerpos de policía local.
- K) Mejorar el funcionamiento y la calidad del servicio prestado por la Escuela de Protección Ciudadana, previendo la aprobación de un reglamento de organización y funcionamiento de la misma.
- L) Adaptar el número máximo de efectivos de Vigilantes municipales (tres) al número mínimo de agentes necesarios para la creación del cuerpo de policía local (cuatro).
- M) Ampliar el ámbito de actuación de la Escuela de Protección Ciudadana y adaptarlo a la realidad actual, que engloba a otros colectivos más allá de los integrantes de los cuerpos de policía local.
- N) Permitir que los Ayuntamientos puedan desarrollar o adaptar las medidas establecidas en relación con la segunda actividad.
- O) Incluir un régimen sancionador aplicable al alumnado de la Escuela de Protección Ciudadana.



# BLOQUE 2: Situación de inicio/partida en la materia a regular

Análisis sobre la situación de partida en las zonas afectadas por la despoblación y sobre el alineamiento con la Estrategia frente a la despoblación

Analizar la existencia de alguna diferencia o dificultad especial en la situación de partida en la materia a regular entre las zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.) y el resto de la Región.

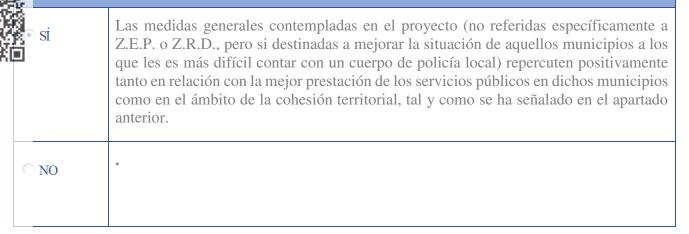
ste análisis se efectuará en los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación

■		
Ámbito de prestación de servicios públicos	<b>©</b> SÍ	
	• NO	El proyecto normativo no afecta a los servicios públicos básicos señalados en la Estretegia Regional frente a la despoblación: sanitarios, educativos, asistenciales y transporte público.
		No obstante, los municipios de menor población parten de una situación de desventaja en la materia, al tener mayores dificultades para poder contar con un cuerpo de policía local lo suficientemente estructurado para cumplir con las funciones que tienen encomendadas. El presente proyecto prevé diversas medidas para tratar de paliar dicha situación, por lo que se hace referencia a las mismas en el apartado relativo a medidas generales (bloque 3.2).
Ámbito de la cohesión económica	© sí	
	• NO	Nos encontramos ante un proyecto normativo que no se inscribe en el tráfico económico.
Ámbito de la cohesión social	🔿 SÍ	
	⊙ NO	Nos encontramos ante un proyecto normativo que no afecta a dicha materia.
Ámbito de la cohesión territorial	O SÍ	
	© NO	El proyecto normativo no afecta a ámbitos señalados al respecto en la Estretegia Regional frente a la despoblación: accesibilidad por carretera, energías renovables, agua de calidad, saneamiento y depuración, TICs.
		No obstante, como ya se ha señalado, los municipios de menor población tienen mayores dificultades para poder contar con un cuerpo de policía local



lo suficientemente estructurado para poder cumplir con sus funciones. La seguridad es elemento esencial que puede impulsar una mayor cohesión del territorio, pues repercute positivamente a la hora de retener a la población en el ámbito rural. El presente proyecto prevé diversas medidas para tratar de paliar la situación de partida, por lo que se hace referencia a las mismas en el apartado relativo a medidas generales (bloque 3.2).

2. Analizar el alineamiento con la Estrategia Regional frente a la Despoblación (E.R.D.), de tal manera que se identifique si la norma, plan o programa responde a alguno de los objetivos y/o de las medidas contempladas en la E.R.D.



# BLOQUE 3: Análisis de las medidas contempladas en la norma, plan o programa

Concreción de las medidas específicas y generales contempladas en la norma, plan o programa que tienen incidencia en las Z.E.P. y las Z.R.D, así como estimar su alcance en las mismas

Analizar si se contemplan medidas específicas para las Z.E.P. y para las Z.R.D.	O sí	
	⊙ NO	El proyecto prevé diversas medidas generales que benefician directamente a los municipios de menor población, pero no van referidas específicamente a las zonas Z.E.P. o Z.R.D.



### Castilla-La Mancha

2. Analizar si dentro de las		
medidas	generales	
existe	alguna	
incentivación	positiva	
hacia las Z.l	E.P. y las	
Z.R.D.		

SÍ

Existen diversas medidas que tienen una repercusión positiva, especialmente las tres siguientes:

- 1.- Se promueve la asociación del servicio de policía local entre municipios, para que aquellos municipios que de forma independiente no pueden contar con un cuerpo de policía local se asocien con otros.
- 2.- Se promueve una utilización más equilibrada de la provisión de puestos por denominado el sistema de movilidad. La regulación actual perjudica a los municipios de menor población, que realizan un esfuerzo considerable en la selección de los nuevos agentes y después se trasladan a través de dichos procedimientos de movilidad a otros municipios de mayor población, que pueden permitirse unas condiciones retributivas mejores.
- 3.- Se flexibilizan las denominadas comisiones de servicio funcionales (policías locales de otros municipios refuerzan temporalmente plantillas de otras localidades) que son utilizadas por su propia naturaleza en mayor medida por los municipios con menos población.



3. En el caso de que no se contemplen medidas específicas o de incentivación positiva, se analizará si las medidas generales resuelven la situación de partida en las Z.E.P. y las Z.R.D.

En caso afirmativo

En caso negativo

Las tres medidas generales indicadas en el apartado anterior repercuten positivamente tanto en relación con la mejor prestación de los servicios públicos en dichos municipios como en el ámbito de la cohesión territorial, tal y como se ha señalado en el bloque 2.



# BLOQUE 4: Valoración del impacto de las medidas

Evaluación de la contribución u obstaculización de las medidas de la norma, plan o programa a los objetivos de la política regional de la lucha frente a la despoblación

 Analizar si las medidas de la norma, plan o programa generan dificultades o desventajas en las Z.E.P. y las Z.R.D

### En caso afirmativo

Las medidas de la norma no generan dificultades o desventajas en las ZEP o ZRD.

2. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa resuelven las diferencias o dificultades de inicio

Con las medidas generales previstas en la norma se promueve la asociación del servicio de policía local entre aquellos municipios que no cuentan con recursos de forma independiente para prestar ese servicio, se persigue que los municipios de menor población puedan tener una plantilla más estable, así como su refuerzo en aquellas ocasiones que resulte necesario.

O NO

SÍ

SÍ

3. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa establecen mejoras en las Z.E.P. y en las Z.R.D. que no estén previstas en E.R.D.

### En caso afirmativo

La E.R.D. no hace referencia expresa a la seguridad en las zonas Z.E.P. o Z.R.D., pero tal y como se ha puesto de manifiesto en los apartados anteriores, el que dichas zonas con las medidas generales que plantea la norma, puedan contar o bien directamente con un cuerpo de policía local o bien con más efectivos o el refuerzo de otras plantillas supone una mejor prestación de servicios públicos en dichos municipios, así como coadyuva a la cohesión territorial, pues repercute positivamente a la hora de retener a la población en el ámbito rural.



# BLOQUE 5: Valoración final del impacto demográfico de la norma, plan o programa

Evaluación de los efectos que la norma, plan o programa tiene en las Z.E.P o en las Z.R.D



## IMPACTO DEMOGRÁFICO DE LA NORMA, PLAN O PROGRAMA

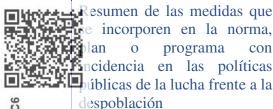
Se señalará si el proyecto de norma, plan o programa tiene un impacto demográfico positivo, negativo o neutro. Además, se indicará la/s causa/s del impacto.

POSITIVO		
V	Se prevé de su aplicación una disminución o eliminación de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación	
V	Se incorporan medidas no previstas en la E.R.D. pero que generan mejoras en las Z.E.P. y Z.R.D.	
O NEGATIVO		
	No se prevé, como consecuencia de su aplicación, una eliminación o disminución de las de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región	
	Se generan diferencias o dificultades, impidiendo con ello el cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación.	
O NEUTRO		
	No existiendo diferencias o dificultades en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o en Z.R.D. y el resto de la Región, no se prevé una modificación de esta situación	
	No puede establecerse una relación entre sus efectos y los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación y, además, sus medidas no tienen incidencia en ningún grupo de población.	



# BLOQUE 6: Incorporación de mejoras e informe final

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación, así como valoración final sobre el impacto demográfico



- 1.- Se promueve la asociación del servicio de policía local entre municipios, para que aquellos municipios que de forma independiente no pueden contar con un cuerpo de policía local se asocien con otros.
- 2.- Se promueve una utilización más equilibrada de la provisión de puestos por denominado el sistema de movilidad. La regulación actual perjudica a los municipios de menor población, que realizan un esfuerzo considerable en la selección de los nuevos agentes y después se trasladan a través de dichos procedimientos de movilidad a otros municipios de mayor población, que pueden permitirse unas condiciones retributivas mejores.
- 3.- Se flexibilizan las denominadas comisiones de servicio funcionales (policías locales de otros municipios refuerzan temporalmente plantillas de otras localidades) que son utilizadas por su naturaleza en mayor medida por los municipios con menos población.

Resultado final de la valoración sobre el impacto demográfico de la norma, plan o programa (positivo, negativo o neutro), junto con una breve argumentación que lo justifique

### **POSITIVO**

En Toledo, a 29 de junio de 2022

Firmado digitalmente el 29-06-2022 por Emilio Puig Cabello Cargo: Director General Protección Ciudadana



.

